

LA *HEREJIZACIÓN* DE LA SODOMÍA EN LA SOCIEDAD
MODERNA. CONSIDERACIONES TEOLÓGICAS
Y *PRAXIS* INQUISITORIAL

POR

FERNANDA MOLINA

Instituto de Historia Argentina y Americana «Dr. Emilio Ravignani», Buenos Aires

RESUMEN

En su incansable tarea por defender la ortodoxia religiosa, la Inquisición persiguió y castigo cualquier forma de herejía. Sin embargo, tanto el Santo Oficio aragonés como los tribunales dependientes de su secretaría contaron con una competencia adicional: perseguir los delitos vinculados con el llamado «pecado nefando». Más allá de las contingencias históricas que llevaron a esta situación, este trabajo se propone abordar las condiciones teológicas que posibilitaron la persecución de la sodomía y su progresiva vinculación con la herejía.

PALABRAS CLAVE: Sodomía, herejía, sexualidad, teología, inquisición.

THE «HERESYSATION» OF SODOMY IN MODERN SOCIETY.
THEOLOGICAL CONSIDERATIONS
AND *PRAXIS* INQUISITORIAL

ABSTRACT

In order to defend religious orthodoxy, the Inquisition relentlessly pursued and punished any kind of heresy. However, Aragonese courts had an additional jurisdiction for the prosecution of all the crimes related to the so-called «abominable sin». This paper aims to analyze the theological conditions which led to the persecution of sodomy as well as its progressive relationship with heresy.

KEY WORDS: Sodomy, heresy, sexuality, theology, inquisition.

Recibido/Received 17-06-2008

Aceptado/Accepted 14-10-2009

Este trabajo se propone indagar en torno a la relación entre la práctica de la sodomía y la noción de herejía. La preocupación por este tema radica en el hecho de que tanto la Inquisición aragonesa como algunos de los tribunales dependientes de su secretariado gozaron de la prerrogativa de intervenir judicialmente en la represión del llamado «pecado nefando». Si bien esta competencia fue el resultado de un breve papal emitido el 24 de febrero de 1524, existieron una serie de convergencias teológicas que, más allá de tratarse de dos fenómenos diferentes, favorecieron el reconocimiento inquisitorial de la sodomía como un comportamiento con contenido herético.

Entre los antecedentes de esta investigación, puede mencionarse una serie de trabajos asociados con el estudio del Santo Oficio aragonés, dado que una de las fuentes por excelencia para abordar el problema de la sodomía moderna procede de las causas incoadas por este tribunal.¹ En términos generales, pueden reconocerse dos grandes líneas de investigación: en primer lugar, una serie de estudios que, partiendo del estudio de la institución inquisitorial, abordó la sodomía como uno de los tantos delitos perseguidos por sus tribunales y, en segundo lugar, otro grupo de investigaciones que, centrado en el análisis específico de la sodomía, recurrió al estudio de la Inquisición como marco general en el que se insertaba su represión. Si bien el problema de la herejía está presente en ambas líneas de trabajo, el abordaje ha sido superficial o indirecto, aún cuando era esta noción la que teóricamente habilitaba el conocimiento del tribunal inquisitorial en la persecución de los delitos.²

Con excepción de Stephen Haliczer, para quien la sodomía no constituía una herejía, salvo que tuviera lugar en contextos heréticos explícitos —como las juntas brujeriles o la lucha contra musulmanes y judíos— la mayoría de los autores

¹ Los tribunales inquisitoriales aragoneses fueron muy activos en la persecución del denominado «pecado nefando». Por ejemplo, entre 1540 y 1700 los tribunales de Zaragoza procesaron a 791 individuos acusados por sodomía, mientras que los de Valencia, aunque más moderados, intervinieron en 379 casos. Miguel Angel MOTIS DOLADER, «Imago Dei Deturpatur: El pecado «nefando» o «contra natura» en el Arzobispado de Zaragoza», *Hispania Sacra* 52/105, (2000) 355 y Miguel Angel CARRASCO, *Inquisición y represión sexual en Valencia. Historia de los sodomitas (1565-1785)*, Barcelona, 1986, 69.

² Dentro del primer tipo de investigación pueden identificarse los trabajos de Rafael CARRASCO: *Inquisición y represión...* y «Herejía y Sexualidad en el Siglo de Oro», *Los cuadernos del Norte*, 6 (34) (1985) 62-72; William MONTER, «La Sodomie à l'époque moderne en Suisse romande», *Annales*, 29 (1974) 1023-1033; André FERNÁNDEZ, «The Repression of Sexual Behavior by the Aragonese Inquisition between 1560 and 1700», *Journal of the History of Sexuality*, 7, 4 (1997) 469-501; Cristian BERCO, *Sexual Hierarchies, Public Status. Men, Sodomy, and Society in Spain's Golden Age*, Toronto, 2007. Respecto de la segunda línea de investigación pueden citarse las obras de Bartolomé BENASSAR, *Inquisición española: poder político y control social*, Barcelona, 1984 (1981), 195-320, Stephen HALICZER, *Inquisition and Society in the Kingdom of Valencia, 1478-1834*, California, 1990 y Ricardo GARCÍA CÁRCCEL, y Doris MORENO MARTÍNEZ, *Inquisición. Historia Crítica*, Barcelona, 2000.

observan algún tipo de vinculación entre ambos fenómenos.³ Por ejemplo, para García Cárcel y Bartolomé Bennassar, los inquisidores consideraban a la sodomía como un tipo de herejía, en la medida en que se trataba de un pecado de sensualidad y de razón y, como tal, un comportamiento herético.⁴ No obstante, el resto de las investigaciones sobre el tema son más cautas a la hora de trazar una identificación directa. En esa línea, Rafael Carrasco observa un sutil acercamiento entre ambos pecados, aun cuando ni los inquisidores ni los teólogos los definieran en los mismos términos. Según el autor, la sodomía entraba en una zona de peligrosidad ambigua que, en tanto representaba un atentado contra Dios, podía considerarse una suerte de cuasi herejía. Para André Fernández, también existe una tenue relación entre ambos pecados, cuyo fundamento debe buscarse en el contenido sexual de la sodomía que, en este sentido, podía llegar a interpretarse como un error de fe. Asimismo, el conocimiento inquisitorial de la sodomía debe entenderse en el contexto de expansión jurisdiccional de la institución hacia el campo de la moralidad, hasta entonces fuera de su alcance.⁵ Por su parte, William Monter observa un progresivo acercamiento entre ambos fenómenos durante los siglos XII y XV. Para el autor, las autoridades eclesiásticas que comenzaron a preocuparse por los grupos neo-maniqueos, interpretaron la aversión por las relaciones heterosexuales como prueba de sodomía. Estas acusaciones florecieron durante la persecución de la herejía cátara en los siglos XII y XIII y durante la represión a los templarios. Al constituir un delito de fuero mixto, la justicia laica incorporó esa identificación entre sodomía y herejía, empezando a considerar a muchos herejes como sodomitas y a admitir que los sodomitas eran, *ipso facto*, herejes.⁶ Finalmente, Cristian Berco observa que aún cuando la sodomía no constituía una herejía en un sentido clásico, el hecho que el estado –corporizado en las leyes reales o locales– se identificara a sí mismo como cristiano y protector de la cristiandad, permitía su confluencia, después de todo ambos pecados representaban crímenes horrendo de traición a

³ Para Haliczzer, los procedimientos inquisitoriales desmienten cualquier tipo de vínculos con la herejía, ya que mientras los casos concernientes a acusaciones heréticas se revestían de un halo de ocultación, los de sodomía seguían el curso del procedimiento judicial ordinario, es decir, los testigos eran públicos, existía la práctica del careo, etc. Según el autor, la actuación de los tribunales inquisitoriales sobre el delito debe entenderse en el contexto de Post-Tridentino asociado con la defensa del matrimonio y la moral sexual católica. Stephen HALICZZER, *Inquisition and Society*... 303. Henry Kamen también tiene una interpretación similar acerca del conocimiento del delito de sodomía por parte del Santo Oficio. Para el autor, además de seguir la tradición de la Inquisición medieval, la jurisdicción inquisitorial sobre el delito estuvo vinculada con las necesidades de la Contrarreforma por purificar las costumbres sexuales de los españoles. Henry KAMEN, «Notas sobre brujería y sexualidad y la Inquisición», *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, Ángel Alcalá et al., 226-236, Barcelona, 1984, 334.

⁴ Bartolomé BENNASSAR, *Inquisición española*... 296.

⁵ André FERNÁNDEZ, *The Repression*... 472.

⁶ William MONTER, *La Sodomie*... 1024.

la comunidad cristiana y al Todopoderoso.⁷ Por otra parte, a pesar de la lucha jurisdiccional entre los diferentes fueros en los que caía el conocimiento de la sodomía, existió una cooperación entre las justicias seculares, eclesiásticas e inquisitoriales que reforzó la identificación de la sodomía con la herejía.

Si bien los autores citados reconocen la existencia de relaciones, más o menos directas, entre ambos fenómenos, ninguno de ellos aborda sistemáticamente los fundamentos teológicos que pudieron contribuir a su acercamiento, más allá de formulaciones generales sobre el tema. En este sentido, las siguientes secciones se abocan a reconstruir, desde la perspectiva del pensamiento erudito, el proceso de *herejización* de la sodomía. Para dicho fin, en primer lugar, se presenta el contexto político y jurídico que permitió que tanto la Inquisición aragonesa como los tribunales anexos intervinieran en los casos de sodomía; en segundo lugar, se aborda una serie de condiciones teológicas que posibilitaron la identificación entre el fenómeno de la sodomía con el de la herejía y, finalmente, se indaga en las actitudes y los comportamientos que los magistrados inquisitoriales y los reos tuvieron frente a la sodomía. Para ello, se analizan las cartas y las relaciones de causas de fe procedentes del Santo Oficio peruano que, a pesar de ser sufragáneo de la Secretaría de Aragón, tuvo una actitud ambigua y contradictoria respecto del delito de sodomía.

I. DEL DECRETO DE LA SUPREMA AL BREVE PAPAL

En sentido estricto, el objetivo de la inquisición consistía en enmendar los errores doctrinales vinculados a la *herejía*. ¿Pero qué se definía por herejía? Según el teólogo y filósofo Robert Grosseteste (c.1230), la herejía se definía como una «proposición libremente elegida por la inteligencia humana, contraria a la sagrada escritura, enseñada en público y defendida con pertinacia».⁸ No obstante, la competencia de la Inquisición española desbordó los límites formales, interviniendo en casos que, en apariencia, nada tenían que ver con dicha definición.⁹

En el caso de la sodomía, el hiato con la herejía parece confirmarse a través de todas las disposiciones legales que, intermitentemente, habilitaron o prohibieron la intervención inquisitorial sobre la sodomía pero que, en cualquier caso, dejaban establecido que se trataba de dos fenómenos distintos. Por ejemplo, siguiendo el espíritu de la pragmática de los Reyes Católicos (1497) donde se establecía el mis-

⁷ Cristian BERCO: *Sexual Hierarchies...* 81.

⁸ Marie-Dominique CHENU, «Ortodoxia y herejía. El punto de vista del teólogo», *Herejías y sociedades en la Europa pre-industrial siglos XII-XVIII*, J. Le Goff (comp.), 1-5, Madrid, 1987, 2.

⁹ José Antonio ESCUDERO, *Estudios sobre la Inquisición*, Madrid, 2005, 39.

mo castigo para la sodomía, la herejía y la *lesa majestad*, en 1505, Fernando de Aragón emitió una segunda pragmática, a través de la cual buscaba mitigar las ambigüedades de la primera y otorgar, lisa y llanamente, jurisdicción sobre la sodomía a la Inquisición. Según Henry Kamen, esta medida era, en realidad, una prosecución de las atribuciones que la vieja Inquisición había tenido respecto del delito.¹⁰ Sin embargo, en 1509, el Consejo de la Suprema y General Inquisición prohibía a los tribunales intervenir en casos de sodomía «*si otras cosas no hay con ello que abiertamente sepan heregia*», dejando la punición del delito a los tribunales civiles y eclesiásticos que, como se señalara, compartían jurisdicción sobre este asunto.¹¹ No obstante, en 1524, un breve emitido por Clemente VII rectificaba el decreto y habilitaba a la inquisición aragonesa a intervenir en los casos de sodomía, involucraran o no el delito de herejía.¹² La disposición papal fue una respuesta a la petición realizada por Sancho de la Caballería, una personalidad importante de la ciudad de Zaragoza, ante la Suprema. Allí, el declarante denunciaba a los inquisidores por haberlo procesado por «sodomía», no sólo porque se encontraba libre de culpa y cargo sino porque, además, los magistrados no contaban con competencias sobre el delito. Pero mientras la Suprema ordenaba detener el proceso hasta nueva orden, se inició una batalla judicial entre los inquisidores zaragozanos y el propio Sancho de la Caballería, que culminó con la apelación de ambos al papado. El resultado fue el breve papal emitido en 1524 en el que se otorgaba competencia sobre el delito de sodomía a todos los tribunales inquisitoriales aragoneses. Como dice Monter, «se había dado, en cierta medida accidentalmente, un paso fatal, y sus consecuencias se habían extendido más allá del reino de Aragón».¹³ No obstante, el procedimiento judicial del Santo Oficio seguía los mismos mecanismos que la justicia secular en los casos de sodomía: actuación del juez inquisidor por denuncia u oficio, prendimiento del sospechoso y confiscación de sus bienes, citación de los testigos, búsqueda de la confesión bajo tortura, etc. Incluso, una vez hallado culpable, la Inquisición entregaba al brazo secular al reo para su relajación. Con todo, los restantes tribunales inquisitoriales –incluido Castilla– estuvieron exentos de esa prerrogativa.¹⁴ Allí, la persecución del delito continuó a cargo de la justicia civil y eclesiástica como hasta entonces.¹⁵

¹⁰ Henry KAMEN, *La inquisición española*, México, 1985, 271

¹¹ Ricardo GARCÍA CÁRCEL, *Herejía y sociedad...* 290.

¹² Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, 2347, Exp. 3.

¹³ William MONTER, *La otra Inquisición: la Inquisición española en la Corona de Aragón, Navarra, el País Vasco y Sicilia*, Barcelona, 1992, 328.

¹⁴ El intento de Felipe II por extender la jurisdicción inquisitorial castellana sobre la sodomía –que acompañaría su pragmática de 1592– fue denegado por el papa. Clemente VIII. Ricardo GARCÍA CÁRCEL, «La Inquisición en la Corona de Aragón», *Revista de la Inquisición*, 7 (1987) 155.

¹⁵ Si bien la Inquisición constituía, luego de la monarquía, la única institución común a todos los reinos capaz de dar «unidad» a la fragmentación política y jurisdiccional, las disposiciones relativas a la sodomía ponían al descubierto, una vez, la heterogeneidad política y jurídica. John H. ELLIOT, *La España imperial, 1469-1716*, Barcelona, 1998, 111.

Pero aun cuando el «conocimiento» de la Inquisición aragonesa sobre la sodomía constituyó un hecho fortuito y contingente, el mismo guardó una importante relación con el fenómeno de la herejía.¹⁶ Por ejemplo, si bien Sancho de la Caballería se comportaba como un cristiano ortodoxo y entre sus antepasados no había rastros de antecedentes heréticos, el hecho de ser descendiente de judeoconversos permitía echar un manto de dudas sobre las conductas y las creencias sexuales del furibundo opositor al Santo Oficio.¹⁷ La relación de los judíos con los actos sexuales execrables queda de manifiesto en la sátira antijudía de Francisco de Quevedo. Por ejemplo, en uno de los pasajes del *Buscón*, el poeta se refería a los judíos como «bujarrones» y «putos» y en *Execración contra los judíos*, los calificaba de «abominables» y miembros de una «maldita y nefanda nación».¹⁸ Asimismo, el duque de Sessa que ofició como embajador de la Inquisición aragonesa en Roma, argumentaba que la sodomía era el «pecado de los moros» y, por lo tanto, solicitaba la jurisdicción sobre el delito, a fin de combatir la amenaza de las costumbres infieles.¹⁹ Por lo tanto, a pesar de que el conocimiento de la sodomía se basó en una decisión de naturaleza política y respondió a una serie de conflictos coyunturales, esa decisión también estuvo motivada e influenciada por ciertas ideas que hacían plausible la asociación de la sodomía con ciertos contextos heréticos, aun cuando sodomía y herejía constituían dos campos bien delimitados

II. CONDICIONES TEOLÓGICAS PARA LA MUTUA IDENTIFICACIÓN

Como se mencionara, el conocimiento de la Inquisición sobre algunos delitos asociados con la moral sexual, como la bigamia, la sollicitación y la sodomía, constituyeron el corolario de la expansión desmesurada de sus competencias. No obstante, a pesar de no constituir herejías en sentido estricto, dichas prácticas sexuales podían entrañar cierto contenido herético. Por ejemplo, en el caso de la bigamia, los inquisidores entendieron que quienes la cometían sentían desprecio por el sagrado sacramento del matrimonio y, por lo tanto, seguían las reglas de los infieles en materia de regulación sexual.²⁰ Lo mismo su-

¹⁶ Entre sus acepciones, el término «conocer» significaba intervenir judicialmente en una causa aunque también podía aludir al acceso carnal entre dos personas. Sebastián de COVARRUBIAS HOROZCO, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid, 1611.

¹⁷ William MONTER, *La otra Inquisición...* 326.

¹⁸ Francisco de QUEVEDO, *La vida del buscón*, Madrid, 2007, 56 o 94 y *Execración contra los judíos*, Barcelona, 2007, 15.

¹⁹ Henry Charles LEA, *A History of the Inquisition of Spain*. V. 4, New York, 1825-1909, 363.

²⁰ José Antonio ESCUDERO, «La Inquisición Española», *Historia 16*, Número Extraordinario 1, (1986) 5-14.

cedía con la solicitación, en la medida en que las palabras o los tocamientos deshonestos que se desarrollaran durante el acto confesional significaban una afrenta contra el sacramento y una inversión de los objetivos para los cuales había sido instituido por Cristo. Además, profanando la confesión, los clérigos solicitantes abonaban el rechazo y las críticas planteadas por los protestantes.²¹ Este tipo de razonamiento, aunque indirecto, puede constituir una línea interpretativa viable, a fin de dilucidar los posibles contornos heréticos contenidos en la práctica sodomítica. A continuación se sistematizan algunas condiciones teológicas que permitieron hacer inteligible un fenómeno con otro.

a) *La sodomía como idolatría*

Un primer elemento a tener en cuenta es la relación existente entre las prácticas sexuales prohibidas y la idolatría. La sodomía suele aparecer en los textos teológicos como atributo de los idólatras. Por ejemplo, Jerónimo de Estridón, en sus comentarios al libro de Ezequiel, equiparó a los habitantes de Sodoma con los gentiles. Sin dudas, su lectura procedía del exhaustivo conocimiento de las fuentes bíblicas de las cuales había oficiado como su traductor latino. Según el autor, el pecado de Sodoma, haber intentado «conocer» a los ángeles enviados por Dios, tuvo lugar debido a su desconocimiento de Yahvé y a su afición por los falsos dioses (Génesis 19, 1-17).²² Asimismo, como lo atestiguan otros pasajes, la relación entre sodomía e idolatría era tan familiar que Dios amenaza al pueblo de Israel con la sal y el azufre, con los que castigo a Sodoma y a Gomorra, en caso de abandonarlo para «a servir a los dioses de esas naciones». (Deuteronomio 29, 17-22). No obstante, como señala Mark Jordan, las fuentes del Antiguo Testamento no son explícitas acerca de que la destrucción de Sodoma y el pecado de los sodomitas estuvieran vinculados con una trasgresión de naturaleza sexual; esa identificación, más bien, fue un proceso que se iniciaría con algunas cartas del Nuevo Testamento y, fundamentalmente, a partir de la interpretación patrística.²³

Lo que sí queda de manifiesto tanto en varios libros del Antiguo Testamento como en algunas cartas del Nuevo es la aparición recurrente de lo que podría denominarse un *complejo idolátrico*. Éste no sólo consistía en la adoración de falsos dioses, sino en una serie de comportamientos licenciosos que de allí se desencadenaban. La sodomía se encontraba presente junto a otros delitos se-

²¹ Stephen HALICZER, *Sexualidad en el confesionario: Un sacramento profano*, Madrid, 1998, 54-57.

²² Sobre los significados del verbo «conocer» ver nota 14.

²³ Mark JORDAN, *La invención de la sodomía en la teología medieval*, Barcelona, 2000, 52-62.

xuales –como las orgías, el incesto y la simple fornicación– pero también a la embriaguez y la gula, todos excesos vinculados a los pecados de la carne. (Deuteronomio 32, 5-6, 15-18; Jeremías 23, 10-14; 1 Pedro 4, 1-4; Gálatas 5, 19-23).

Agustín de Hipona también fue sensible a este compendio de pecados. En *Espejo de la Sagrada Escritura*, subraya aquellos pasajes bíblicos en los que aparecen claramente vinculados:

No consentirás que las hechiceras sigan con vida. Pénese con la muerte a quienquiera que tuviere ayuntamiento carnal con animales. Quien realice sacrificios en honor de los dioses –salvo sólo el Señor–, mátese. (Éxodo 22, 18-20).

No entregarás a ninguno de tus descendientes para ser ofrendado al ídolo Moloch, ni profanarás el nombre de tu Dios. Yo, el Señor. No te ayuntarás con hombre como si de coito con mujer se tratara: es una abominación. No te ayuntarás con bestia alguna, ni te mancillarás con ella. La mujer no se prostituirá con ninguna bestia, ni se ayuntará con ella, porque es una depravación. No os mancilléis con ninguno de estos actos. (Levíticos 18, 21-24).

No os equivoquéis: ni fornicadores, ni idólatras, ni adúlteros, ni afeminados, ni sodomitas, ni ladrones, ni avaros, ni borrachos, ni calumniadores, ni salteadores poseerán el reino de Dios. (1 Corintios 6, 9-10).²⁴

Las citas realizadas por Agustín podrían multiplicarse aunque resultan suficientes, a fin de poner de manifiesto cómo las prácticas sexuales *contra natura*, como la sodomía y la bestialidad, se insertaban en un contexto más amplio, en donde el ejercicio de la hechicería, el culto a los falsos dioses, la profanación a la persona divina, la embriaguez y un conjunto de conductas consideradas abominables y ajenas a la ley de Dios se combinaban.

Sin embargo, es importante destacar que este compendio de pecados tenía una tradición más antigua que la que pudieran elaborar los padres de la Iglesia con el objetivo de clasificar a los gentiles, infieles y paganos. De hecho, esos estereotipos y prejuicios se lanzaron primero contra las primeras comunidades de cristianos, cuyas prácticas religiosas eran vistas con recelo.²⁵ Según los paganos, especialmente los romanos, los cristianos durante sus ceremonias:

(...) movidos por un impulso tonto, consagran y veneran la cabeza de un burro, el más abyecto de todos los animales (...) otros dicen que veneran los genitales del sacerdote que preside la ceremonia y los adoran como si se tratara de los genitales paternos... En cuanto a la iniciación de los nuevos miembros, los detalles son tan desagradables como bien conocidos. Un niño, cubierto de masa de harina para engañar al incauto, es colocado frente al novicio. Esta apuñala al niño con golpes invisibles (...) Luego –¡es horrible!–

²⁴ Agustín de HIPONA, *El Espejo de la Sagrada Escritura* en <http://www.sant-agostino.it/spagnolo/speculum/index2.htm>

²⁵ Sobre las sospechas contra los primeros cristianos ver Norman COHN, *Los demonios familiares de Europa*, Madrid, 1980, 19-36.

beben ávidamente la sangre del niño y compiten unos con otros mientras se dividen los miembros (...) Cuando el grupo se ha excitado por la fiesta y se ha encendido una lujuria impura entre los asistentes ya borrachos se le arrojan trozos de carne a un perro atado a una lámpara. El perro salta hacia adelante, más allá del largo de su cadena (...) Ahora, en la oscuridad, tan favorable a la conducta desvergonzada anudan los lazos de una pasión innominada, al azar.²⁶

En el relato citado aparecen una serie de elementos como el infanticidio, el canibalismo, orgías sexuales, borracheras, etc. que recuerdan el complejo idolátrico enunciado en las escrituras y en la patrística. Todas estas prácticas eran consideradas por los romanos como contrarias a la ley natural, en la medida en que se encontraban fuera de los límites de la «civilización». Más allá de tratarse de atributos «fantásticos», estas acusaciones fueron eficaces para emprender la persecución de grupos amenazadores del orden social.

Pero si los cristianos fueron, en sus comienzos, una minoría vulnerable, hacia el siglo III, al crecer en el número de fieles, al incorporar a su fe a varias familias aristocráticas, al aumentar sus riquezas, en suma, al convertirse en una de las religiones más importante del imperio, fueron integrados y las persecuciones ya no se fundaron en las fantasías mencionadas.²⁷ En los siglos posteriores, la relación se invertiría: los cristianos se transformarían en perseguidores y custodios de la ortodoxia religiosa, esto es, la nueva forma que asumiría la «civilización» y el orden social.

b) La sodomía como brujería

La persecución que emprendieron los cristianos no se tradujo en términos de civilización vs. barbarie, sino en términos de ortodoxia vs. herejía. En este sentido, el hostigamiento no se limitó a los infieles o paganos, alcanzando a aquellos miembros de la comunidad que no seguían, a pie juntillas, los dogmas establecidos por los padres de la Iglesia.

Si bien la acusación hacia los herejes rescató muchos atributos del complejo idolátrico descripto –canibalismo, infanticidio, sexualidad contra natura, adoración a falsos dioses– hacia el siglo XII, los teólogos adicionaron un nuevo ingrediente: la presencia del demonio. Mientras los primeros formaban parte de una tradición popular de larga data, el componente satánico constituyó una operación erudita que se cristalizó en una ciencia del demonio, la llamada demono-

²⁶ Testimonio de un pagano transcrito por Minucius Félix (c. siglo II) en Norman COHN, *Los demonios familiares...* 19-20.

²⁷ *Ibidem*, 35.

logía.²⁸ A partir de esta operación intelectual, los herejes ya no sólo contrariaban los dogmas eclesiásticos establecidos, sino que, más importante aún, se convertían en adoradores del demonio.

De este modo, una serie de sectas cristianas, como los valdenses y los *fraticelli de opinione* –todos cristianos piadosos– comenzaron a ser perseguidos por su pretendido culto al demonio entre los siglos XII y XV.²⁹ En la visión de los teólogos, lo significativo de estos cultos era la centralidad que adquiría una serie de prácticas sexuales prohibidas, como las orgías, el incesto, la sodomía e, incluso, el bestialismo.³⁰ Esta asociación descansaba en la concepción del cuerpo –especialmente de la genitalidad– cuya debilidad lo convertía en un lugar propicio para la intervención del demonio. Por ejemplo, Gregorio Magno sostenía que la sodomía estaba íntimamente ligada a los genitales y cuando el diablo tomaba el control sobre estos últimos, provocaba sobre sus víctimas imágenes e impulsos que los llevaban a cometer diversos actos sexuales deshonestos, entre ellos, los de sodomía.³¹

Pero si en la demonología existió una figura que condensó la idea de culto al demonio y de sexualidad nefanda, esa fue la de la bruja. Por ejemplo, el juez y teólogo Martín del Río, a partir de las confesiones de las que había tomado parte, describía las reuniones de brujas y brujos –el sabbat– en los siguientes términos:

Una vez allí se enciende por lo general una gran hoguera, siniestra y espantable. El demonio preside sentado en su trono, en forma horrible, casi siempre de macho cabrío o de perro. Se le acercan para adorarle (...) Ofrécenle luego velas de pez o cordones umbilicales, y en señal de homenaje le besan el culo (...)

Cometidas estas maldades y execrables abominaciones, y otras parecidas, pasan a sentarse a las mesas, a celebrar un convite de manjares que proporciona el diablo. A veces bailan antes del banquete, otras después (...)

A veces desfilan ante el demonio con velas encendidas para besarle y adorarle, entonando en su honor cantos (...) de mucha obscenidad. O bien bailan al son de un tamboril o una flauta que toca un músico sentado en un árbol en Y (...). Es entonces cuando muy feamente se aparean con sus demonios amantes.³²

²⁸ La misma asume un corpus coherente y sistemático recién hacia el siglo XV. Ver Robert MUCHEMBLED, *Historia del Diablo*, Buenos Aires, 2003 (2000), 49.

²⁹ Sobre el proceso de demonización de estas sectas ver Norman COHN, *Los demonios familiares...* 55-89.

³⁰ Por ejemplo, sobre los valdenses, se decía que en sus celebraciones se entregaban a orgías desenfrenadas donde copulaban hombres con hombres y mujeres con mujeres. Asimismo, en la orden de arresto a los Caballeros Templarios, se los acusaba de ser «como bestias de carga que acrecen de juicio y más aún, superan a las bestias irracionales por la asombrosa brutalidad que demuestran, pues se entregan a todos los crímenes más abominables con al sensualidad que incluso rechazan y evitan los mismos animales», haciendo referencia a la práctica contra natura. Norman COHN, *Los demonios familiares...* 121.

³¹ Mark JORDAN, *La invención de la sodomía...* 64-65.

³² Fabián CAMPAGNE, «El largo viaje del Sabbat: La caza de brujas en la Europa Moderna». Estudio Preliminar al *Tratado de las Supersticiones y Hechicerías*, Fray Martín de Castañega, IX-CXII, Buenos Aires, 1997, XII.

Gracias por visitar este Libro Electrónico

Puedes leer la versión completa de este libro electrónico en diferentes formatos:

- HTML(Gratis / Disponible a todos los usuarios)
- PDF / TXT(Disponible a miembros V.I.P. Los miembros con una membresía básica pueden acceder hasta 5 libros electrónicos en formato PDF/TXT durante el mes.)
- Epub y Mobipocket (Exclusivos para miembros V.I.P.)

Para descargar este libro completo, tan solo seleccione el formato deseado, abajo:

